



GOBIERNO
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflones
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 739 de 2013

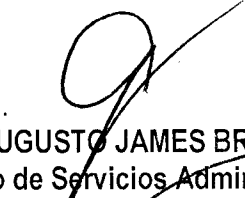
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA: RITA JOSEFA HERNANDEZ HOOKER
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$32.340.000)
PLAZO: ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, RITA JOSEFA HERNANDEZ HOOKER mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40990313 expedida en San Andrés Isla quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para realizar la operación del sistema de vigilancia en salud pública en las acciones de TB y control de Lepra que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaria de Salud Departamental requiere la prestación de Servicios Profesionales consistente en realizar la operación del sistema de vigilancia en salud pública en el Proyecto Alto a la Tuberculosis y Control de Lepra en el Departamento Archipiélago B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha del 10 de septiembre de 2013 asignado por la Profesional Especializada Elizabeth Mera García en su calidad de Supervisora se evidencia la necesidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Salud, El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Salud, en el desarrollo de sus funciones debe desarrollar y evaluar estrategias de educación, información, comunicación y movilización social con enfoque etnocultural para la promoción de estilos de vida saludable, búsqueda de sintomáticos respiratorios y de piel y prevención de las enfermedades transmisibles, seguimiento del Programa de TB y lepra en el Departamento. La Resolución 0425 de 2008 Señala los ejes programáticos que deben ser incluidos en el Plan de Salud Territorial y dentro de ellos está el de disminuir las enfermedades transmisibles Considerando lo anterior, las responsabilidades que son de nuestra competencia y las necesidades de fortalecimiento del programa con talento humano, es conveniente, necesaria y obligatoria la contratación de personal para controlar y cumplir con las actividades de asesoría y asistencia técnica a las IPS en la implementación de la política de disminución de Proyecto Alto a la Tuberculosis y lepra en el departamento Que los lineamientos de las transferencias nacionales establecen la necesidad y obligatoriedad de asistencia a convocatorias nacionales relacionadas con el fortalecimiento del programa e igualmente la asistencia técnica municipal. C). Que conforme

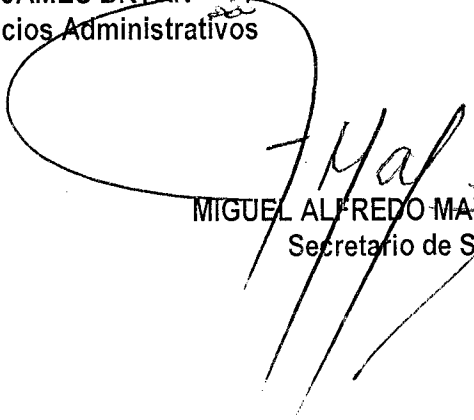
al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 405 de 10 de septiembre de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2216 del 30 de septiembre del 2013 y certificado de vigencia futura con fecha del 16 de setiembre de 2013 con rubro a ejecutar 0503-3-1212-546 denominado Fortalecimiento de la Expansión de la Estrategia alto al TBC y Control de Lepra en el Departamento Archipiélago Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a prestar sus Servicios Profesionales Universitario con el siguiente alcance de objetivos. 1) Operación del Sistema de vigilancia en salud pública contemplado en el Plan Estratégico Alto al TB y Control de Lepra. 2) efectuar las acciones tendientes a mantener activamente la búsqueda de sintomáticos respiratorios, de piel y sus contactos, con la curación de los mismos y fortalecer los estudios de resistencia microbiana en el Laboratorio de Salud Pública para micobacterias. 3) Realizar el seguimiento de actividades contempladas en el Plan de Intervenciones colectivas PIC 4) Realizar asistencias técnicas a las IPS /EPS en el Departamento Archipiélago San Andrés y Providencia. 5) Vigilar que todas las IPS realicen las actividades de detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de personas con TB en el marco de los lineamientos del Programa Nacional de control de la tuberculosis. 6) Consolidar la notificación semanal obligatoria de casos de TB Pulmonar y Extra pulmonar. 7) Gestionar para que en todas las instituciones se intensifique la búsqueda y captación de sintomáticos respiratorios y de piel. 8) Evaluar y construir indicadores propios San Andrés y Providencia 9) Actualizar base de datos de los pacientes diagnosticados en 2013 y 2014 de acuerdo a la circular 058 de 2009 realizar análisis de cohorte correspondiente al primer trimestre 2013 y 2014 e informe trimestral de casos y actividades correspondiente al año 2013 10) Búsqueda, investigación y seguimiento de contactos de personas con TB, realizar visitas de seguimiento antes de los 8 días 6 y 12 meses de acuerdo con la normatividad vigente. 11) Construir base de datos de los contactos identificados en las visitas de seguimiento. 12) consolidar y enviar al nivel nacional los informes trimestrales de actividades y análisis de cohortes del Municipio bajo los lineamientos del nivel nacional 13) realizar asistencia técnica y capacitación de la red de IPS en San Andrés y Providencia para que se garantice la estricta supervisión en boca del tratamiento de TBC. 14) Diseñar y ejecutar plan de asesoría y asistencia técnica a las IPS y al Municipio de Providencia 100% de las IPS visitadas que hayan implementado de la estrategia tratamiento acertado supervisado DOTS/TAS para el manejo de pacientes con TBC. 15) Garantizar el diagnóstico por baciloscopia y cultivo para casos de tuberculosis clínico, baciloscopia y biopsia para casos de lepra. 16) Realizar el monitoreo y seguimiento del suministro de medicamento estrictamente supervisado para casos de TBC y Lepra 17) Fortalecer el sistema de información, análisis y seguimiento de indicadores de prevención y manejo programático

de TBC y Lepra. 18) Articular con el Hospital Departamental el programa de Tuberculosis y Lepra con la estrategia de atención primaria en salud, en cuanto a la búsqueda activa de sintomáticos respiratorios y de piel, verificando que pacientes remitidos asistan a los servicios de salud 19) Realizar e implementar la articulación con los programas estrategias AIEPI, PAI, VIH/Sida, seguridad alimentaria y otras instituciones para el abordaje integral de control de la Tuberculosis 20) Definir acciones en la población vulnerable (privados de la libertad, personas de la calle, y farmacodependientes 21) Realizar Seguimiento y monitoreo y evaluación del PIC 22) Diligenciamiento de formatos de seguimiento y monitoreo derivados de acciones del Ministerio de Salud y Protección Social y Supersalud de acuerdo a los lineamientos de Plan Decenal de Salud Pública PDSO 23) Apoyar la construcción y dimensión de vida saludable y enfermedades transmisibles del Plan Decenal de Salud Pública PDSO 24) Elaboración del Plan de Acción 25) Disponibilidad del Grupo ERI Departamento Archipiélago 26) Apoyar actividades de Vigilancia y Control en Salud Pública **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente será la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$32.340.000) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en la siguiente manera: Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Pesos (\$2.940.000) m/cte. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del Presente contrato será de: ONCE (11) MESES contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio por parte del Secretario de Salud. **CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, bien sean Bancarias o de Compañías de Seguros, de la siguiente forma: Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados, misma que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Salud Departamental Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SU EJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$32.340.000). suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia actual 2013 y futura 2014, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 0503-3-1212-546 Denominado Fortalecimiento de la Expansión de la estrategia alto al TBC y Control de Lepra en el Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2216 de 30 de septiembre de 2013 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo

32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES:** Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **II. ESPECÍFICAS:** El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera del presente contrato **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA se obliga a asistir a las reuniones, talleres, capacitaciones emanadas por el Ministerio de Salud de la Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Supersalud y demás Entidades de Control y realizar asistencia técnica al Municipio de Providencia y el Departamento asumirá los gastos de transporte aéreo y alojamiento, cuando se estime conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de la Gobernadora, los gastos que ocasione como consecuencia de lo anterior serán cancelados de los rubros 0503-3-1212-546 Fortalecimiento de la expansión de la Estrategia Alto al TBC y control Lepra del Departamento Archipiélago. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Secretaria de Salud Departamental **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2216 de 2013 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única junto con el acto administrativo de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 7) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 9) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de NO existencia de personal en planta. 13) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Dieciséis (16) días del mes de octubre de Dos mil trece (2013).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 Secretario de Servicios Administrativos


RITA JOSEFA HERNANDEZ HOOKER
 La Contratista


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
 Secretario de Salud